

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Jefatural N° 0139-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**

Lima, 12 de julio de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 251-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, emitido por el Coordinador Regional Sierra Azul, el Informe N° 1520-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 2097-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 211-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de abril de 2018, como resultado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 18-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y el **CONSORCIO SUDAMERICANA**, integrado por las empresas CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L., SINERGIA SUDAMERICANA S.R.L. y MERCURY COMPANY S.A.C. (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N° 024-2018-MIDAGRI-PSI para la Contratación de Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto: “Mejoramiento y Rehabilitación del Canal Cimirm en el distrito de Huamali provincia de Jauja - Junín”, por el monto de S/ 2'935,908.74 (Dos Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Ocho con 74/100 Soles) y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

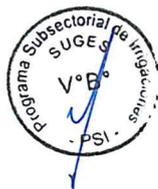
Que, con fecha fecha 11 de enero de 2018, como resultado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 059-2017-MINAGRI-PSI, la Entidad y el **CONSORCIO SUPERVISOR HUAMALI**, integrado por los señores JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA e HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS, suscribieron el Contrato N° 09-2018-MINAGRI-PSI - para la “Contratación del Servicio de Supervisión de Saldo de Obra para el Proyecto: “Mejoramiento y Rehabilitación del Canal Cimirm en el distrito de Huamali provincia de Jauja - Junín”, por el monto de S/ 370,000.00 (Trescientos Setenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 035-2021/SUPERVISION C.HUA, recibida por la Entidad con fecha 28 de junio de 2021, el **CONSORCIO SUPERVISOR HUAMALI**, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo, por el plazo de setecientos treinta y siete (737) días calendarios, señalando lo siguiente:

(...)

**“I. ANTECEDENTES**

6. El 10.07.2018, mediante Resolución Directoral N° 233-2018-MINAGRI-PSI, la Entidad resuelve declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

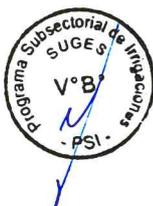
Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María  
- Lima  
T: (511) 424-4488

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



plazo N° 02 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por cuatro días (04) días calendarios solicitada por el Consorcio Sudamericana. El nuevo plazo de ejecución se extendió hasta el 20 de noviembre de 2018.

7. El 13.11.2018, mediante Resolución Directoral N° 010-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Entidad resuelve declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por treinta y ocho (38) días calendarios solicitada por el Consorcio Sudamericana. El nuevo plazo de ejecución se extendió hasta el 28 de diciembre de 2018.
8. El 14.01.2019, mediante Resolución Directoral N° 04-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Entidad resuelve declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por trece (13) días calendarios solicitada por el Consorcio Sudamericana. El nuevo plazo de ejecución se extendió hasta el 10 de enero de 2019.
9. El 25.01.2019, la supervisión recibe documento N° 004-2019-CONSORCIO SUDAMERICANA/RL del contratista, en la cual solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 08, por treinta y seis (36) días calendarios, bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.
10. El 01.02.2019, la Supervisión con Carta N° 018-2019/SUPERVISIÓN C.HUA, presenta ante la Entidad el INFORME ESPECIAL N° 12, referido a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la contratista. En dicho informe opina la procedencia a la solicitud por treinta y seis (36) días calendarios, debido a que esta ha sido solicitada, cuantificada y sustentada de acuerdo a la normativa para la ejecución de obra.
11. El 04.02.2019, se firma en las instalaciones del PSI en Lima, en presencia de la Entidad, Contratista y Supervisión, el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, a partir del 23 enero de 2019.
12. El 15.02.2019, ante la falta de pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo N°8 formulada por el contratista Consorcio Sudamericana, por treinta y seis (36) días calendarios, la misma, queda consentida. El nuevo plazo de ejecución se extendió hasta el 12 de junio de 2019.
13. El 16.05.2019, se firma en las instalaciones del PSI en Lima, en presencia de la Entidad, Contratista y Supervisión, el ACTA DE REINICIO DE OBRA, a partir del 20 mayo de 2019.
14. El 13.06.2019, la Entidad con documento N° 1703-2019-MINAGRI-PSI-DIR, informa a la Supervisión el plazo de ejecución del saldo de obra, definiendo su fecha de culminación contractual para el día 12 de junio de 2019.

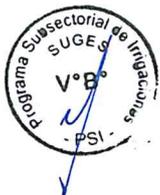


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



15. Desde el 12.06.2019, fecha en la que culminó el plazo de ejecución vigente del contratista Consorcio Sudamericana, hasta la fecha del presente documento, la entidad no ha aprobado ninguna nueva ampliación de plazo a favor del contratista, por la tanto, este se encuentra ejecutando la obra con atrasos imputables al mismo.  
(...)
163. El 18.06.2021, en el lugar de obra se concluyó el "ACTO DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA", con la participación de representantes del PSI, Supervisor de obra, Junta de Usuarios y Comités de Usuarios de Agua Huamali, y Juez de Paz.  
(...)
- III.- Análisis. De los antecedentes expuestos, se evidencia que en condiciones normales, el plazo de ejecución del Contrato N° 009-2018-MINAGRI-PSI, en lo que involucra a la etapa de supervisión de obra, debió finalizar el 16 de noviembre de 2018, pero debido a circunstancias no imputables al supervisor de obra y teniendo en cuenta el carácter de contrato accesorio respecto al contrato del contratista encargado de la ejecución de la obra, dicho contrato se vio afectado, ampliándose y/o extendiéndose su plazo de ejecución, conforme se puede apreciar en el cuadro siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN SUPERVISOR:		A. Etapa Revisión de Exp.Tecnico:		15 días	Inicio: 21 DE FEBRERO DE 2018	Fin: 7 DE MARZO DE 2018
		B. Etapa Supervisión de Obra:		210 días	Inicio: 21 DE ABRIL DE 2018	Fin: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018
		AMPLIACION DE PLAZO N° 02:		4 días	Inicio: 17 DE NOVIEMBRE DE 2018	Fin: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
		AMPLIACION DE PLAZO N° 05:		38 días	Inicio: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018	Fin: 28 DE DICIEMBRE DE 2018
		AMPLIACION DE PLAZO N° 06:		13 días	Inicio: 29 DE DICIEMBRE DE 2018	Fin: 10 DE ENERO DE 2019
		AMPLIACION DE PLAZO N° 08-1:		12 días	Inicio: 11 DE ENERO DE 2019	Fin: 22 DE ENERO DE 2019
		SUSPENSION DE PLAZO:		117 días	Inicio: 23 DE ENERO DE 2019	Fin: 19 DE MAYO DE 2019
		AMPLIACION DE PLAZO N° 08-2:		24 días	Inicio: 20 DE MAYO DE 2019	Fin: 12 DE JUNIO DE 2019
		C. TOTAL AMPLIACION DE PLAZO:		91 días		
		D. EXTENSION DE PLAZO:		737 días	Inicio: 13 DE JUNIO DE 2019	Fin: 18 DE JUNIO DE 2021
		PLAZO TOTAL (A+B+C+D):		1053 días	2.9 años	



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María  
- Lima  
T: (511) 424-4488

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Como se aprecia, el supervisor de obra de conformidad con los numerales 1, 3 y 4 del Art 120 del RLCE, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, continuó en la ejecución de su servicio, hasta el cumplimiento total de las mismas.

Dichas obligaciones contractuales en lo que respecta a la etapa de supervisión de obra, se iniciaron el 21 de abril de 2018 y se extendieron hasta el 18 de junio de 2021, fecha en la que mediante la suscripción del ACTA DE CONSTATAción FISICA E INVENTARIO DE OBRA, la entidad pasa a asumir la responsabilidad de la obra, agotándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la supervisión. Por consiguiente, la duración total del periodo correspondiente a esta fase y/o etapa del servicio fue de 1038 días calendarios, en vez de los 210 días inicialmente previstos, teniendo ya en cuenta la suspensión de plazo aprobada por la Entidad.

De lo expuesto se evidencia que el plazo de ejecución contractual del supervisor se amplió y/o extendió por un total de 828 días calendarios, de los cuales 737 días calendarios corresponden a atrasos<sup>1</sup> en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista ejecutor de la obra CONSORCIO SUDAMERICANA de acuerdo al INFORME N° 01342-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES del 12.06.2021 y 91 días calendarios corresponden a las ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad a dicho contratista".

(...)

Que, mediante Informe N° 1520-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 05 de julio de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, señaló que comparte la opinión vertida por el Coordinador Regional Sierra Azul mediante Informe N° 251-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, de fecha 05 de julio de 2021, en el sentido que corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR HUAMALI, por el plazo de setecientos treinta y siete (737) días calendarios, en atención a lo siguiente:

"(...)

#### IV ANÁLISIS

- Con **fecha 21 de abril de 2018**, se inicia la ejecución de la obra con un plazo de ejecución de 210 días calendario.
- El plazo contractual de la Obra inicio el 21 de abril del 2018 y su culminación estuvo prevista para el 16 de noviembre del 2018; sin embargo, esto no fue posible debido que existió modificaciones en el plazo contractual, la Entidad aprobó ampliaciones de plazo a favor del contratista Consorcio Sudamericana.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



- Se debe tener en cuenta las ampliaciones de plazo, otorgadas por parte de la Entidad a favor del contratista, a fin de determinar la vigencia del plazo contractual de obra, para ello se muestra el siguiente cuadro de detalle:

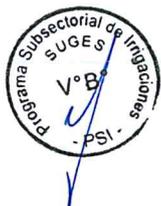
N°	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN	DÍAS	FECHA VIGENTE		OBSERVAC.
				DESDE	HASTA	
0	PLAZO CONTRACTUAL	C. N° 024-2018-MINAGRI-PSI	210	21/04/2018	16/11/2018	
1	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	Carta N° 12-2018/CONSORCIO SUDAMERICANA/RL	0	16/11/2018	16/11/2018	Desistimiento del contratista
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	R.D. N° 223-2018-PSI	4	16/11/2018	20/11/2018	Procedente
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	R.D. N° 341-2018-PSI	0	20/11/2018	20/11/2018	Improcedente
4	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	CARTA N° 1233-2018-DIR	0	20/11/2018	20/11/2018	Improcedente
5	AMPLIACION DE PLAZO N° 05	R.D. N° 010-2018-DIR	38	20/11/2018	28/12/2018	Procedente
6	AMPLIACION DE PLAZO N° 06	R.D. N° 004-2019-DIR	13	28/12/2018	10/01/2019	Procedente
7	AMPLIACION DE PLAZO N° 07	R.D. N° 023-2019-DIR	0	10/01/2019	10/01/2019	Improcedente
8	AMPLIACION DE PLAZO N° 08	Aprobación administrativa (36)	12	10/01/2019	22/01/2019	Procedente (*)
9	SUSPENSION DE PLAZO	Suspensión de Plazo	117	23/01/2019	19/05/2019	Suspensión N° 01
10	AMPLIACION DE PLAZO N° 08	Aprobación administrativa (36)	24	20/05/2019	12/06/2019	Procedente (*)
11	AMPLIACION DE PLAZO N° 09	R.D. N° 225-2019-DIR	0	12/06/2019	12/06/2019	Improcedente

- Del cuadro anterior se puede inferir que el plazo contractual de obra inició el 21 de abril del 2018 y culminó el 12 de junio del 2019, sin embargo, la obra no se ha culminado por atraso injustificado del Contratista de Obra.

1.- **La Solicitud del Supervisor no constituye una Ampliación de Plazo**

El Consorcio Supervisor Huamali, mediante la Carta N° 035-2021/SUPERVISION C.HUA, está solicitando una Ampliación de Plazo N° 01 por 737 días calendario de su servicio de supervisión, comprendido entre el 13 de junio del 2019 hasta el 18 de junio del 2021.

Esta solicitud no constituye una Ampliación de Plazo porque el periodo solicitado por el Consorcio, correspondería a una Extensión del contrato de supervisión, siempre y cuando se haya solicitado desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de plazo contractual de obra (13 de junio del 2019) hasta el 10 de junio del 2021, que fue la fecha de resolución del contrato de ejecución, mediante la Carta Notarial N° 037-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/UADM, con lo cual la extensión de plazo alcanza un total de 729 días calendario, en mérito al Artículo 161° del RLCE.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María  
- Lima  
T: (511) 424-4488

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



La Ampliación de Plazo de 737 días calendario solicitada por el Consorcio Supervisor Huamalí abarca, según afirma, desde el 13 de junio del 2019 (día siguiente de vencimiento de plazo contractual de obra) hasta el 18 de junio del 2021, cuando se realizó el Acto de Constatación Física de Obra, no constituye una Extensión de contrato de supervisión ni una Ampliación de plazo de supervisión, existiendo un error porque realmente debe comprender hasta el 10 de junio del 2021, que es la fecha de resolución del contrato de ejecución de obra.

2.- **Marco Legal de la Extensión del servicio de Supervisión a partir de la fecha de inicio del atraso injustificado de obra**

- **En el Artículo 161 del RLCE.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en finalización de la Obra, se indica que "en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".**
- En tal sentido, teniendo en cuenta que el plazo vigente de ejecución de obra culminó el 12 de junio del 2019 es necesario indicar que, a partir del 13 de junio del 2019 hasta el 10 de junio del 2021, fecha resolución de contrato de Obra, ésta se encontraba en atraso por causas imputables al contratista.
- Dicho atraso produjo una extensión de los servicios de la Supervisión; lo que generó un mayor costo; por lo cual el contratista de la ejecución de la Obra, asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Al respecto, durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad.
- Teniendo en cuenta que la presente Obra, tiene un avance físico acumulado de obra ha alcanzado a la fecha el 96.45 %, el servicio de supervisión se ha extendido desde el 13 de junio del 2019, hasta el 10 de junio del 2021 por 729 días, en mérito al Artículo 161° del RLCE, la entidad está facultada a pagar las Valorizaciones de Supervisión con cargo a que sus costos serán deducidos en la Liquidación Final de la Obra. Es necesario tener en cuenta que el pago de las Valorizaciones de Supervisión procede siempre y cuando estén debidamente acreditados y sustentados, en concordancia a que exista avance físico.
- En la Carta N° 035-2021/ SUPERVISIÓN C.HUA presentada por el Consorcio Supervisor Huamalí, se observa que ha solicitado una ampliación de plazo de supervisión de 737 días calendario, que abarca los 729 días calendario de extensión del contrato más los 08 días calendario, cuando se



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María  
- Lima  
T: (511) 424-4488

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



celebró el Acto de Constatación Física de Obra, lo cual, no constituye una Ampliación de Plazo.

- En el folio N° 25 de la Carta N° 035-2021/ SUPERVISIÓN C.HUA, el Supervisor anota en el ítem D lo siguiente:

Extensión de Plazo = 737 d.c.  
Inicio = 13-06-2019 (Día siguiente de plazo de obra)  
Fin = 18-06-2021 (Acto de Constatación de Obra)

- Al respecto, se ha constatado que existe un error en haber considerado el 18 de junio del 2021 como la fecha del fin de la extensión de plazo, debiendo realmente corresponder a lo siguiente:

Extensión de Plazo = 729 d.c.  
Inicio = 13-06-2019 (Día siguiente de plazo ejecución de obra)  
Fin = 10-06-2021 (día Resolución Contrato ejecución Obra)

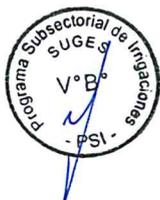
3. **Situación Real del servicio de Supervisión durante el periodo de Extensión del Contrato N° 009-2018-MINAGRI-PSI**

- Cabe indicar que, durante el periodo de extensión del servicio de supervisión, la obra ha permanecido el mayor tiempo PARALIZADA porque el contratista no se ha hecho presente a la Obra a fin de levantar las observaciones formuladas por la Supervisión, lo cual ocasionó finalmente la resolución del contrato de ejecución de obra el 10 de junio del 2021 y dio lugar al Acto de Constatación Física realizado el 18 de junio del 2021.

- El servicio de la supervisión de Obra, se ha extendido desde el 13 de junio del 2019. En mérito al Artículo 161° del RLCE, la entidad deberá pagar las Valorizaciones de Supervisión con cargo a que los costos serán deducidos en la Liquidación Final de la Obra.

- Es necesario señalar, que, si bien es cierto, el RLCE faculta a la entidad a pagar las Valorizaciones al Supervisor de Obra, todo pago a solicitar durante el periodo paralizado deberá ser debidamente acreditado y sustentando de acuerdo a las actividades desarrolladas en el periodo, conforme a las funciones y labores que deben ser desarrolladas según los Términos de Referencia.

- El 17 de diciembre del 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego (actualmente la UGIRD), mediante la Carta N° 3932-2019-MINAGRI-PSI-DIR y en mérito al Informe N° 206-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica (actualmente la UAJ), comunica al Representante Legal de la Supervisión de Obra, que el PSI asumirá el pago de los montos de las Valorizaciones de Supervisión, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y sustentadas, en concordancia con los Términos de Referencia



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María  
- Lima  
T: (511) 424-4488

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



del Contrato N° 009-2018-MINAGRI-PSI y de acuerdo al avance físico en la ejecución de la Obra.

- En la Carta N° 3932-2019-MINAGRI-PSI-DIR (se adjunta al presente), se concluye que la Entidad deberá asumir los pagos de Valorizaciones de Supervisión, siempre y cuando estén debidamente acreditados y sustentados, en concordancia a que exista avance físico en la ejecución de la Obra, teniendo en cuenta que procede el pago de acuerdo a lo efectivamente supervisado en Obra.
4. **Periodos en los cuales la Entidad pagó a la Supervisión de Obra la Extensión de su contrato con respecto al Avance en la Ejecución de la Obra.**
- El Consorcio Supervisor Huamalí, solicita una "Ampliación de Plazo" desde el 13 de junio del 2019 hasta el 18 de junio del 2021, por 737 días.
  - Cabe indicar, que el 10 de junio del 2021, la entidad, mediante la Carta Notarial N° 037-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/UADM ha notificado al Consorcio Sudamericana la resolución del contrato de ejecución de obra N° 024-2018-MINAGRI-PSI, por incumplimiento de obligaciones
  - El Supervisor, en su solicitud de "ampliación de plazo", no ha tomado en cuenta la fecha de la resolución del contrato de ejecución de obra, que fue el 10 de junio del 2021, hasta donde debió considerar el plazo de extensión de contrato de supervisión, porque hasta esa fecha correspondió en su solicitud de "ampliación de plazo".
  - Durante la extensión del contrato de supervisión de la Obra, entre el 13 de junio del 2019 hasta el 10 de junio del 2021, la entidad ha pagado al Consorcio Supervisor Huamalí, el monto total de S/. 16,080.00 soles por 10 días calendario de trabajo efectivo de supervisión en el periodo de ejecución de obra. Los demás días de la extensión del contrato de supervisión, la obra estuvo **PARALIZADA**.
  - En el siguiente Cuadro se observa el periodo de extensión del contrato de supervisión, y los días en los cuales ha existido un trabajo efectivo del Contratista de Obra y de la Supervisión.

**Periodos en los cuales la Entidad pagó a la Supervisión de Obra la Extensión de su contrato con respecto al Avance en la Ejecución de la Obra.**

Fechas	Situación de Obra	Periodo de ejecución de Obra (d.c.)	Avance de Obra Parcial (%)	Avance de Obra Acumulado (%)	N° de Días que correspondió pagar a Supervisión por Extensión	Monto Total pagado a Superv. (S/.)
13 de junio al 30 de junio 2021	PARALIZADA	00	0.00 %	0.00	00	0.00
Julio del 2919	PARALIZADA	00	0.00 %	0.00	00	0.00



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Agosto del 2019	02 d.c. de ejecución de Obra	Del 09 al 10-08-2019	0.28 %	95.86 %	02	3,216.00
Setiembre del 2019	PARALIZADA	00	0.00 %	95.86 %	00	0.00
Octubre del 2019	PARALIZADA	00	0.00 %	95.86 %	00	0.00
Noviembre del 2019	08 d.c. de ejecución de Obra	Del 23 al 30-11-2019	0.59 %	96.45 %	08	12,864.00
01 de Diciembre del 2019 hasta el 10 de junio del 2021	PARALIZADA	00	0.00 %	96.45 %	00	0.00
TOTAL					10 d.c.	16,080.00

(\*) 13 de junio del 2019: Día siguiente de fecha de vencimiento de plazo contractual  
(\*\*) 10 de junio del 2021: Fecha de resolución del contrato de ejecución de obra

5. **Es improcedente solicitud de Ampliación de Plazo solicitado por el Consorcio Supervisor Huamali**

- La Coordinación Regional Sierra Azul, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo formulada por el Consorcio Supervisor Huamali, supervisor del Saldo de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja, Junín", mediante la Carta N° 035-2021/SUPERVISION C.HUA, es IMPROCEDENTE porque lo que está solicitando no constituye una Ampliación de Plazo, sino que correspondería a una Extensión del contrato de supervisión, siempre y cuando la haya solicitado desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de plazo contractual de obra (13 de junio del 2019) hasta el 10 de junio del 2021, que fue la fecha de resolución del contrato de ejecución, mediante la Carta Notarial N° 037-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/UADM, con lo cual la extensión de plazo alcanza un total de 729 días calendario, en mérito al Artículo 161° del RLCE.
- Al respecto, la Ampliación de 737 días calendario solicitada por el Consorcio Supervisor Huamali abarca, según afirma, desde el 13 de junio del 2019 (día siguiente de vencimiento de plazo contractual de obra) hasta el 18 de junio del 2021, cuando se realizó el Acto de Constatación Física de Obra, no constituye una Ampliación de plazo de supervisión, porque el periodo del 13 de junio del 2019 hasta el 10 de junio del 2021, corresponde una extensión del contrato de supervisión, lo cual, según lo establecido en el Artículo 161° del RLCE, no implica otorgar ampliaciones de plazo del servicio de supervisión.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María  
- Lima  
T: (511) 424-4488

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



V. CONCLUSIONES

- El 21 de abril de 2018, se inicia la ejecución del saldo de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja, Junín", con un plazo de ejecución de 210 días calendario.
- El plazo contractual debió culminar el 16 de noviembre del 2018, sin embargo, esto no fue posible debido que existieron ó modificaciones en el plazo contractual, la Entidad aprobó ampliaciones de plazo a favor del contratista Consorcio Sudamericana, por lo cual el plazo contractual vigente venció el 12 de junio del 2019.
- El 12 de junio del 2019 no ha culminado la obra por atraso injustificado del Contratista, por lo cual, a partir del 13 de junio del 2019, el Consorcio Sudamericana continuó ejecutando la obra fuera de plazo estando inmerso en penalidad.
- El Consorcio Supervisor Huamali, continuó ejecutando su servicio mediante la extensión del contrato de supervisión, en mérito al Artículo N° 161 del RLCE, que establece que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo que el contratista ejecutor de la obra deberá asumir.
- El 10 de junio del 2021, la Unidad de Administración, mediante la **Carta Notarial N° 037-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/UADM** notifica al Consorcio Sudamericana la resolución del contrato de ejecución de obra N° 024-2018-MINAGRI-PSI, por incumplimiento de obligaciones.
- El 18 de junio del 2021, se llevó a cabo en el lugar de la Obra, el **Acto de Constatación Física e Inventario** de la infraestructura construida por el Consorcio Sudamericana, en mérito al Artículo 177° del RLCE.
- El 28 de junio del 2021, mediante la Carta N° 35-2021/ SUPERVISIÓN C.HUA, el Consorcio Supervisor Huamali, Supervisor de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja, Junín", solicita a la Entidad una ampliación de plazo de 737 días calendario de su servicio de supervisión, comprendido entre el 13 de junio del 2019 hasta el 18 de junio del 2021.
- La Coordinación Regional Sierra Azul, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo formulada por el Consorcio Supervisor Huamali, supervisor del Saldo de Obra, no constituye una Ampliación de Plazo, sino que correspondería a una Extensión del contrato de supervisión, siempre y cuando se haya solicitado desde el día siguiente de la fecha de vencimiento



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de plazo contractual de obra (13 de junio del 2019) hasta el 10 de junio del 2021, que fue la fecha de resolución del contrato de ejecución, mediante la Carta Notarial N° 037-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/UADM, con lo cual la extensión de plazo alcanza un total de 729 días calendario, en mérito al Artículo 161° del RLCE. Al respecto, se ha constatado que existe un error en la solicitud del Supervisor al haber considerado el 18 de junio del 2021 como la fecha del fin de la extensión de plazo de supervisión, debiendo realmente corresponder al 10 de junio del 2021, día que se registró la resolución del contrato de ejecución de Obra.

- Es necesario precisar que, durante la Extensión del Contrato de Supervisión de la Obra, comprendida realmente desde el 13 de junio del 2019 hasta el 10 de junio del 2021, la Entidad, en mérito al Artículo 161° del RLCE, ha cumplido con pagar al Consorcio Supervisor Huamali, el monto total de S/. 16,080.00 por 10 días calendario de trabajo efectivo de supervisión, lo cual estuvo debidamente acreditado y sustentado, en concordancia con el avance físico registrado en la ejecución de la Obra, teniendo en cuenta que procedió el pago de acuerdo a lo efectivamente supervisado en Obra. Los demás días de la extensión del contrato de supervisión, la obra estuvo PARALIZADA.
- Asimismo, cabe indicar que en el Artículo 161° del RLCE, no está establecido otorgar ampliaciones de plazo por la extensión de los contratos de supervisión.
- En tal sentido, la Coordinación Regional Sierra Azul opina que la solicitud de Ampliación de Plazo por 737 días calendario, planteada por el Consorcio Supervisor Huamali, debe declararse **IMPROCEDENTE** porque en su requerimiento de Extensión de contrato, al cual se refiere el Consultor, no está establecido otorgar ampliaciones de plazo, en mérito a los requisitos establecidos en el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

(...)

Que, mediante Memorandum N° 2097-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de fecha 05 de julio de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunicó a la Unidad de Asesoría Jurídica, que comparte la opinión vertida en los informes remitidos por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y por el Coordinador Regional Sierra Azul, en el sentido que corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR HUAMALI, por el plazo de setecientos treinta y siete (737) días calendarios; señalando que la Extensión del contrato de supervisión, al cual se refiere el Consultor, no está establecido otorgar ampliaciones de plazo, en mérito al Artículo 161° del RLCE; precisando que el plazo máximo para que la Entidad notifique su pronunciamiento al consultor;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María  
- Lima  
T: (511) 424-4488

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe Legal N° 211-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 12 de julio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR HUAMALI, por el plazo de setecientos treinta y siete (737) días calendario, al no haber el Supervisor cumplido con presentar su solicitud de ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

**Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual**

*"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
2. *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

*El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

*La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

*(...)*

*Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*

*Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".*

Que, de lo descrito en mencionado artículo, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo contractual, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en la normativa aplicable al Contrato N° 09-2018-MINAGRI-PSI, esto es, conforme a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por el **CONSORCIO SUPERVISOR HUAMALI**, integrado por los señores JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA e HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS, en el marco del Contrato N° 09-2018-MINAGRI-PSI - para la "Contratación del Servicio de Supervisión de Saldo de Obra para el Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal Cimirm en el distrito de Huamali provincia de Jauja - Junín", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al sustento establecido en los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

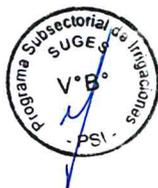
**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer que la Unidad de Administración, proceda a notificar la presente Resolución, conjuntamente con los Informes de sustento al Supervisor que suscribió el contrato señalado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María  
- Lima  
T: (511) 424-4488